



Política contra la trata de personas y la esclavitud

De acuerdo con las creencias y valores que exponemos en nuestro apartado «Quiénes somos», Snap-on está comprometida con la integridad y la responsabilidad social. Para cumplir este compromiso es crucial la manera en que tratamos a nuestros empleados, así como la manera en que las demás partes implicadas en nuestra cadena de suministro tratan a sus empleados. La presente Política destaca los esfuerzos que realiza Snap-on por suprimir la trata de personas, la esclavitud, los trabajos forzados y el trabajo infantil (de manera conjunta, «la **Esclavitud Moderna**») de sus operaciones y cadena de suministro global. La presente Política se ha diseñado para cumplir y fomentar el cumplimiento de la Ley del Estado de California sobre transparencia en las cadenas de suministro (*Transparency in Supply Chains Act*), la Ley de Reino Unido sobre esclavitud moderna (*Modern Slavery Act*), la Ley de Australia sobre esclavitud moderna de 2018 (*Modern Slavery Act 2018*, Commonwealth de Australia), la Ley de Australia sobre esclavitud moderna de 2018 (*Modern Slavery Act 2018*, Nueva Gales del Sur, Australia), la Ley de Transparencia de Noruega (*Transparency Act*) (en vigor a partir del 1 de julio de 2022), y los requisitos de las disposiciones 52.222-50 y 52.222-56 del Reglamento Federal de Adquisiciones de EE. UU. (*Federal Acquisition Regulations*) (conjuntamente, «las **Leyes sobre Esclavitud Moderna**»).

Esta Política se aplica a todos los negocios, directivos, empleados, agentes, subcontratistas y proveedores de Snap-on en todo el mundo cuando actúen en el ámbito de su actividad laboral o contractual con Snap-on. Esta Política se aplica como complemento a determinadas políticas en el lugar de trabajo que están actualmente en vigor y que se aplican a los empleados de Snap-on, incluido el Código de Conducta y Ética Empresarial y la Política de Derechos Humanos.

Snap-on no tolerará ni perdonará el empleo de esclavos, trabajadores forzados, involuntarios o bajo coacción, el trabajo infantil, la trata de personas o la explotación sexual por parte de ningún empleado, agente, subcontratista o proveedor en el desarrollo o el fomento de nuestra actividad empresarial, así como tampoco en la fabricación y distribución de nuestros productos. A tal fin, Snap-on se esfuerza por identificar cualquier área de alto riesgo en sus operaciones y cadenas de suministro. Como parte de ese proceso, Snap-on requiere que sus negocios, directivos, empleados, agentes, subcontratistas y proveedores:

1. cumplan las Leyes sobre Esclavitud Moderna y tomen todas las medidas razonables dentro de su respectivo ámbito de funciones y responsabilidades para garantizar el cumplimiento de las Leyes sobre Esclavitud Moderna por parte de Snap-on;
2. no participen en ninguna forma de trata de personas, ya sea ejercida por la fuerza o mediante fraude o coacción, así como tampoco en ninguna forma de servidumbre involuntaria o esclavitud o en ninguna otra forma de trata sexual, o en la obtención de cualquier acto sexual comercial;
3. no utilicen de manera consciente ninguna forma de trabajo forzado o involuntario, entre otras, por medio de: (a) amenazas de provocar daños graves o restricciones físicas a la persona interesada o a otras personas; (b) cualquier sistema, plan o pauta con la intención de hacer creer a la persona en cuestión que, si no ejecuta tales labores o servicios, dicha persona u otras sufrirían daños graves o restricciones físicas; o (c) cualquier abuso o amenaza de abuso de la ley o de los procedimientos judiciales;
4. no participen en la utilización de trabajo infantil ni la fomenten y que cumplan todas las leyes locales sobre trabajo infantil aplicables;
5. no destruyan, oculten, confisquen o, de cualquier otro modo, nieguen el acceso por parte de un empleado a sus documentos de identidad o de inmigración, como, por ejemplo, el pasaporte o el permiso de conducir;
6. no lleven a cabo prácticas engañosas o fraudulentas durante la contratación de empleados o en relación con las ofertas de empleo, y que velen por comunicar a los empleados en la medida de lo posible, en un formato e idioma accesibles para los empleados, la información básica relativa a los términos y condiciones clave de contratación, incluidos salarios y prestaciones complementarias, la

ubicación del trabajo, las condiciones de vida, alojamiento y costes asociados (si los proporciona o tramita Snap-on o sus agentes), cualquier coste significativo que se vaya a cobrar al empleado y, si procede, el grado de peligrosidad del trabajo; Si la ley o el contrato lo exigiese, se deberá proporcionar un contrato de trabajo, un acuerdo de contratación o cualquier otro documento de trabajo por escrito, el cual deberá estar redactado en un lenguaje que el empleado comprenda;

7. cumplan todas las leyes laborales locales aplicables relativas a salarios, prestaciones y jornada laboral;
8. no cobren a los empleados comisiones por su contratación ni empleen para la contratación a encargados de selección de personal que no cumplan las leyes laborales locales del país en que se realice la contratación;
9. proporcionen o costeen el transporte de regreso al término de la contratación para los empleados que no sean nacionales del país en el que trabajen, en caso de que el empleado haya sido llevado a ese país con el fin de trabajar en un contrato gubernamental estadounidense;
10. en caso de que Snap-on o algún proveedor de Snap-on proporcione o tramite el alojamiento para los empleados, dicho alojamiento deberá cumplir las normas en materia de alojamiento y seguridad del país anfitrión.

Snap-on revisará y evaluará periódicamente sus operaciones internas y su cadena de suministro para identificar y analizar los riesgos potenciales de Esclavitud Moderna o de cualquier actividad que puedan infringir la presente Política y emprenderá las acciones que sean necesarias. .

Como parte de su programa de formación anual obligatoria para el personal, Snap-on impartirá formación sobre la trata de personas y la esclavitud a los empleados responsables de la gestión de otros empleados, así como a los responsables de su cadena de suministro global. Además, Snap-on impartirá formación adicional a los miembros del equipo de su cadena de suministro global, quienes deberán comunicar la presente Política a sus proveedores globales. Snap-on evaluará periódicamente el conocimiento y el cumplimiento internos de la presente Política, así como el conocimiento y cumplimiento de la presente Política por parte de nuestra cadena de suministro.

Los proveedores y subcontratistas de Snap-on que suministren productos o presten servicios que (i) estén relacionados o apoyen nuestras operaciones comerciales o (ii) estén incorporados en los productos y servicios que vendemos deberán revisar y cumplir la presente Política, así como el Código de Conducta para Proveedores de Snap-on. Se exigirá a dichos proveedores periódicamente que certifiquen que: (a) han leído y comprendido la presente Política y el Código de Conducta para Proveedores; y (b) que cumplen las expectativas del Código de Conducta para Proveedores, las Leyes sobre Esclavitud Moderna y cualquier otra ley pertinente relativa a la trata de personas, la esclavitud y las condiciones laborales del país o los países donde lleven a cabo su actividad empresarial.

Se insta a todo empleado de Snap-on que tenga conocimiento o sea testigo de una infracción de la presente Política, o que no esté seguro sobre cómo actuar con respecto a los asuntos tratados en la misma, a ponerse en contacto inmediatamente con su supervisor. Si no se resuelve el problema o el empleado no se siente cómodo tratando el mismo con su supervisor, el empleado deberá recurrir a otros canales de denuncia apropiados para la unidad de negocio del empleado. Los empleados radicados en EE. UU. y Canadá pueden ponerse en contacto con la Línea de atención telefónica para cuestiones de ética de la empresa: 866-GO-TOOLS (866-468-6657). Los empleados radicados fuera de la Unión Europea, EE. UU. y Canadá pueden acceder a la Línea de atención telefónica para cuestiones de ética de la empresa marcando los códigos de país del servicio internacional de llamadas gratuitas indicados en <https://my.snapon.com/EthicsHelpline.nws>. Además, todos los empleados que no estén radicados en la Unión Europea podrán transmitir la información sobre la cuestión a través del sitio web <http://workplacealertprogram.alertline.com>.

Cualquier pregunta relativa a la presente Política deberá remitirse también al Departamento Jurídico o de RR.HH. Además, los empleados podrán ponerse en contacto con la línea global de atención sobre trata de personas en el número 1-844-888-FREE o help@befree.org.

Snap-on aplica un enfoque de tolerancia cero con respecto a cualquiera de sus empleados, agentes, subcontratistas o proveedores que participe o apoye el uso de la esclavitud, trabajadores forzados, trabajadores involuntarios o bajo coacción, el trabajo infantil, la trata de personas o la explotación sexual. En caso de incumplir la presente Política se adoptarán medidas disciplinarias, que podrán llegar hasta la rescisión del contrato de trabajo. En caso de que cualquier subcontratista o proveedor infrinja la presente Política, Snap-on adoptará medidas correctivas inmediatas con el fin de solventar dicha infracción, que podrán llegar hasta la rescisión del contrato con dicho proveedor o subcontratista. En caso de que se infrinjan determinadas leyes penales, se podrá recurrir a las autoridades competentes.

Adoptada originalmente el 5 de febrero de 2016

Revisado el 28 de marzo de 2023